Recomendación dirigida a los Ayuntamientos de Narón, Fene, Ares y Mugardos el 8 de febrero como consecuencia de incidentes en el suministro de agua potable.

Expedientes: C.6.Q/14044, 14056 y 14068/15

Santiago de Compostela, 8 de febrero de 2016

Sr. alcalde:

En esta institución se inició actuación de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor do Pobo, como consecuencia de incidentes en el suministro de agua potable en los ayuntamientos de Ferrolterra. También se tramitaron dos quejas a instancia de parte por el mismo motivo.

Se suspendió el consumo de agua de los servicios municipales de los cinco municipios de la comarca de Ferrol debido a problemas sanitarios detectados por las autoridades competentes. Ferrol, Narón, Fene, Mugardos y Ares esperan poder distribuir botellas. El reparto gratuito se realizará priorizando las personas necesitadas y el abastecimiento en dependencias municipales, entes públicos y entidades sociales, tomando como lugares preferentes centros sanitarios y campamentos de verano para niños. También se contactará con las superficies comerciales para que refuercen el suministro para cubrir el incremento de demanda. En los ayuntamientos afectados no se puede consumir el agua, ni siquiera hervida. Lo previsible es que la situación no se prolongue más allá de mañana.

La primera queja ciudadana indicaba que si los primeros indicios de que el agua de Ferrol y comarca no estaba apta para el uso humano datan de 29 de junio de 2015 y los resultados lo confirmaron el 6 de julio, se pregunta por qué motivo el ayuntamiento de Ferrol no lo

comunicó hasta el 16 de julio. EMAFESA desde el 29 de junio hasta el 13 de julio no lo hizo oficial. Tanto EMAFESA como su presidente deberían saber que tendrían que ponerlo en conocimiento en 24 horas, que no se hizo. Los medios de comunicación dicen que se está repartiendo agua, tardaron en hacerlo más de 24 horas, y cuando lo hicieron no lo facilitaron a personas mayores, poniendo los puntos de servida del agua muy lejos de los domicilios particulares. “Exijo responsabilidades al ayuntamiento de Ferrol, a EMAFESA y a la Consellería de Sanidad de Galicia”, señala. La segunda señalaba que se esclarezcan las consecuencias que pueda tener para la salud haber ingerido el agua cuando no era apta para el consumo. Su madre lleva ingresada en el CHUF desde el 12 de julio para hacer una colonoscopia. El 15 de julio ingirió 13 vasos de agua con los sobres para poder hacer la prueba. El 16 de julio conoce el del agua. Duda si la salud de la gente no corre ningún riesgo. Se habla de que el riesgo no es a corto plazo y desea que se lo expliquen. Su indignación fue mayor cuando conoció que lo del agua ya se sabía desde finales de junio.

Ante eso requerimos información a los Ayuntamientos de Ferrol, Fene, Neda, Mugardos y Ares, y a la Consellería de Sanidad, que ya nos la remitió. El último informe recibido fue el del Ayuntamiento de Mugardos, que el aportó recientemente.

El Ayuntamiento de Ferrol señala básicamente que remite el informe de la Empresa Mixta de Aguas de Ferrol SA, “a la que le corresponde la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento …”. En las Diligencias de investigación 39/15 la Fiscalía concluyó que "la declaración de falta de aptitud para el consumo humano de agua se debió a la constatación de que se superaba el valor paramétrico de trihalometanos (THMs) permitido por la reglamentación vigente (RD 140/2003) al haberse incrementado los niveles de dosificación de cloro para contrarrestar un importante y brusco incremento de la materia orgánica en el agua bruta procedente del embalse de Forcadas a causa de la sequía y de las altas temperaturas”. Asimismo concluye que, "con independencia de las decisiones adoptadas en el ámbito administrativo para la gestión sanitaria de la situación surgida, los dos informes coinciden en afirmar que esos niveles de THMs sólo podrían ocasionar daños a la salud por su consumo continuado durante años y que en el presente caso sólo se superaron escasos días. También queda acreditado que los organismos afectados tomaron las medidas que les correspondían en el ámbito de su respectiva competencia”. La Fiscalía acordó el archivo de las diligencias.

Añade que “el agua suministrada a la red municipal de Ferrol y en los puntos de entrega a los Concellos de Narón y Fene cumple con los parámetros legal y reglamentariamente establecidos, si bien el pasado 13/07/15, dentro de su Protocolo de Control de la calidad del agua de consumo humano, EMAFESA confirmó un incumplimiento del parámetro THMs (Trihalometanos) en el punto de muestreo de Caranza. Esta incidencia, que fue notificada el mismo día 13/07/15 a la Autoridad Sanitaria conforme a lo establecido en el artículo 27 del

RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, fue de corta duración. Además, por los valores alcanzados, y su breve duración, en ningún caso constituyó riesgo alguno para la salud humana, tal como se detallará en los puntos siguientes. En este sentido, hay que señalar que este incumplimiento puntual del valor paramétrico de THMs supuso un problema de calidad del agua, no de toxicidad de la misma. Por último, tras las medidas correctoras y preventivas previstas, el parámetro está en valores de normalidad desde el día 18/07/15 por la mañana, si bien la restricción no se levantó en Ferrol hasta el domingo 19".

"La situación fue propiciada por un importante y brusco incremento de la materia orgánica en el agua bruta procedente del embalse de Forcadas, cuya gestión no corresponde a EMAFESA, originado por la situación de sequía y altas temperaturas, lo cual se traduce en una demanda de cloro en pretratamiento superior a lo habitual, lo que obliga a un incremento en los niveles de dosificación de este reactivo oxidante, pasando de los habituales 7 - 8 Kg/h a 12 - 20 kg/h durante unos días. Debido a la reacción química del cloro con la materia orgánica se generan Trihalometanos (THMs) o moléculas donde tres de los cuatro átomos de hidrógeno del metano (CH4) son sustituidos por átomos de cloro. La proporción de THMs en el agua va a depender de la cantidad de cloro añadido y la cantidad de materia orgánica presente en el agua. El valor paramétrico de THMs permitido por la Reglamentación vigente (R.D. 140/2003) es, desde el 1 de enero de 2009, de 100 microgramos/1 (con anterioridad a esa fecha el valor máximo era de 150 microgramos /1.; y hasta el 31/12/2003 no se controlaba este parámetro). En la situación que nos ocupa, las variaciones de los niveles de calidad fueron debidas a las características del agua bruta de entrada a la planta, con mayor cantidad de materia orgánica, y por tanto no imputables a la operación de EMAFESA".

"… la presencia de THMs en el agua es propia del proceso de dosificación de cloro al agua en su tratamiento para hacerla apta para el consumo humano, puesto que son un subproducto de la cloración del agua para garantizar su potabilidad. Y, según las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), nunca debe de supeditarse la dosificación de cloro para mantener el adecuado nivel de desinfección a la generación de subproductos de dicha dosificación. Efectivamente, en la literatura científica sobre este tema se puede encontrar que si bien la ausencia de cloro libre en el agua potable supone un riesgo cierto para la salud por no garantizar la ausencia de bacterias, virus y otros patógenos; no es así de cierto el riesgo por la presencia de THMs, que para ser nocivo debería de mantenerse una exposición en concentraciones mucho mayores a las encontradas en el agua potable de Ferrol aun en los momentos de la alerta, y durante mucho más tiempo (30-40 arios), sin que se haya podido demostrar una incidencia clara en ciertas enfermedades. La propia Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia publica con fecha 16 de julio de 2015 en su página web un documento denominado "Recomendación sanitarias ante o incumprimento de Trihalometanos na rede de distribución de Ferrol", que textualmente dice lo siguiente: "Insístese que non hai un risco puntual por consumir a auga con estes niveis de THM nin por tela consumido durante varios días xa que o dano que poidan causar estes compostos é debido a un efecto acumulativo durante anos." Llegados a

este punto es donde se encuentra la explicación a las situaciones de excepción a valores paramétricos fijados, reguladas por los artículos 22 a 26 del RD 140/2003, y que permiten que la Autoridad Sanitaria establezca en determinadas circunstancias un nuevo valor paramétrico, siempre que la excepción no pueda constituir un riesgo para la salud de la población abastecida. Tal es el caso, por ejemplo, de determinados abastecimientos urbanos de Cataluña, como Barcelona, que es una ciudad con una problemática histórica en THMs y que según sus informes anuales reconocen que sobrepasan los límites puntualmente".

"El día 6 de julio se conoció el resultado de un análisis de una de las recogidas de muestras en cumplimiento de la planificación anual al respecto, tomada el 29 de junio en un grifo situado en el mercado de Caranza y que se remitió al laboratorio Iproma (en Castellón) el mismo día. Este laboratorio, que trabaja habitualmente con Emafesa desde hace tiempo, tiene Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) n2 103fLE268 según criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos en el sector medioambiental. Dicho resultado arrojó un valor de 185 ug/1, superior al valor paramétrico de referencia fijado por el RD 140/2003 en 100 ug/1. (Anexo N2 4). En cumplimiento de la norma, el mismo día 6 se recogió (por tanto, dentro del plazo de 24 horas) otra muestra de contraste (denominada reglamentariamente de confirmación) para efectuar un contraanálisis con el fin de confirmar cualquier incumplimiento (Art. 27.1). Ese mismo día se envió urgentemente al laboratorio, que la recibió el día siguiente (07/07/15) a las 8:00 horas. El día 13/07/15 se conoció expresamente el resultado de la analítica, que arrojó un valor de 168 ug/1- Confirmado el incumplimiento, el mismo día 13 se comunicó a la Jefatura Territorial de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, o sea, dentro del plazo de 24 horas. Se informó de la situación a través de un documento ajustado al modelo recogido en el Anexo VII de la citada norma. Asimismo, ese mismo día se cargó la información en la página web del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), dentro del plazo de siete días establecido al efecto normativamente desde la emisión del informe. En consecuencia, la fecha en que se conoció el contraanálisis es la fecha en la que se tiene conocimiento de la situación, es decir, el 13 de julio de 2015, y existe obligación dentro de las 24 horas (se hizo el mismo día) de comunicar la misma a la Autoridad Sanitaria".

"Ese mismo día 13 de julio, se realiza la toma de muestras en Canido, La Malata, Plaza de la Ilustración y Caranza (residencia), y de la salida de ETAP (determinación de 2,4,6 triclorofenol) y se envían para su análisis con carácter urgente. Los resultados se recibieron el 15 de julio. El día 14 de julio se recibe notificación de la Jefatura Territorial de Sanidad de A Coruña (copia de la enviada al Concello) donde se solicita lo siguiente: El día 15 de julio se envió informe mediante fax a la Jefatura Territorial de Sanidad, adjuntando informe de laboratorio, reiterando el informe ya enviado el día 13, sobre intensificación del control del parámetro THMs del que se esperaban resultados en el transcurso del día, y dosificación de

dióxido de cloro, ya que desde el mismo día 13 se dispuso la puesta en operación del equipo generador de dicho gas dióxido de cloro a partir de clorito sódico y cloro gas, a los efectos de rebajar los niveles de THMs a los exigidos por la normativa aplicable. El día 16 de julio se enviaron informes mediante fax dejando constancia de: 1. Que fue notificado el incumplimiento paramétrico a Sanidad inmediatamente se tuvo conocimiento de la confirmación del mismo. 2. Que se habían intensificado los controles del parámetro tomando más muestras en diversos puntos para determinar THMs y en la salida de la ETAP para determinar la concentración de 2,4,6 triclorofenol, como establece el Anexo I, apartado B.1 Parámetros químicos, en su nota 8, del RD 140/2003. Todas ellas el propio día 13 de julio, en cuanto se tuvo conocimiento de la confirmación del incumplimiento. Enviando los informes de laboratorio de dichos análisis tan pronto se tuvo conocimiento de ellos y en los que se apreciaban niveles sensiblemente por encima del valor límite. 3. Que se había dispuesto la entrada en operación del equipo de dosificación de dióxido de cloro como alternativa para reducir los niveles de THMs desde que se tuvo conocimiento de la confirmación del día 13 de julio. Con todas estas medidas de control y tratamiento se transmitió a la Autoridad Sanitaria la previsión de corregir la situación, como así fue, en un plazo breve de tiempo, teniendo presente que no suponía un riesgo para la salud. Consideración siempre sometida al mejor criterio de la propia Autoridad Sanitaria obviamente".

"No obstante, el día 16, a las 11:24 horas, se recibió en EMAFESA notificación de la Autoridad Sanitaria en relación al incumplimiento del parámetro THMs, solicitando que:1. Se le envíen los últimos resultados con carácter urgente y un informe que incluya las causas de esta incidencia y las medidas correctoras ya adoptadas. 2. Se proceda a avisar a la población de las restricciones de uso del agua a cualquier uso que no implique su ingesta o uso alimentario en tanto no se reduzcan los niveles de THMs a menos de 1001..tg/l. 3. Se remita a la Jefatura los resultados de los controles diarios de THMs. En respuesta al primer punto, desde EMAFESA se envía el mismo día 16 un informe por fax reiterando lo informado preceptivamente el pasado 13 de julio, según establece el RD 140/2003, donde se indican los resultados analíticos, las causas y medidas correctoras adoptadas. En respuesta al segundo punto, se procede a enviar los avisos oportunos a los medios de comunicación e instancias correspondientes de seguridad. El Concello ya estaba informado previamente como pude comprobar al ser citado el que suscribe por el Alcalde a las 10:00 horas por llamada telefónica, donde se me comunicó el aviso de la Jefatura Territorial de Sanidad. En la misma reunión, a la que asistí con el Director Técnico y de Explotación de EMAFESA, y en la que estaban presentes el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, se me emplazó para otra a mantener a las 13:00 horas en Palacio Municipal del Concello de Ferrol, a la que asistirían los alcaldes de los municipios abastecidos en alta desde la misma ETAP de Catabois, y que ya habían sido comunicados previamente: Narón, Fene, Ares y Mugardos. En respuesta al tercer punto, a partir de esa fecha del 16 de julio incluida, y hasta el día de hoy, se están enviando

diariamente a la Jefatura Territorial de Sanidad de La Coruña informes con los valores de las analíticas de THMs realizadas en diversos puntos del sistema de abastecimiento de agua: salida de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Catabois, salidas de depósitos de Catabois (módulos 1, 2, 3 y 4), salidas de depósitos de O Sino (módulos 1, 2, 3 y 4), puntos de entrega al Concello de Narón y al sistema interconectado formado por los Concellos de Fene-Ares-Mugardos, y en diversos puntos de la red como fuentes públicas y grifos de uso público, todos ellos distribuidos por la ciudad y representativos de cada uno de los sectores de la red de distribución de agua (partes de la red suministradas por cada uno de los depósitos). Cabe destacar que la Autoridad Sanitaria no ordenó cortar el suministro de agua potable, sino sólo avisar de la restricción de uso, siempre que no supusiera ingesta o combinación con alimentos.
Restricción que la mencionada Autoridad levantó en la tarde del 18 de julio (48 horas después) para los concellos de Narón, Fene, Ares y Mugardos. Y que levantó en la tarde del 19 de julio (72 horas después) para el abastecimiento de la ciudad de Ferrol. Por tanto, al día de la fecha de este informe, se informa que el agua potable producida en la ETAP de Catabois y suministrada en alta a los Concellos de Narón, Fene, Ares y Mugardos, y abastecida en todo Ferrol es apta para el consumo humano, sin ninguna restricción de uso.
No obstante, a día de hoy se mantienen las medidas técnicas correctoras de forma preventiva por orden de este Director Gerente, y se informa diariamente a la Jefatura Territorial de Sanidad de La Coruña de las analíticas de THMs en los puntos de muestreo seleccionados hasta nueva orden.

“En definitiva, las medidas técnicas adoptadas por EMAFESA se pueden resumir en las siguientes: Intensificación del control del parámetro Mediante el aumento de analíticas alcanzando las 20 muestras diarias en diversos puntos de la red y dos veces al día, para lo que se organizaron brigadas de operarios para tomar muestras, una base de organización en el laboratorio interno de EMAFESA y se dispuso un mecanismo de coordinación con el Laboratorio de Gestión Ambiental de Socamex, que estuvo dedicado en exclusiva durante todo el periodo de restricción, las 24 horas del día, a realizar las analíticas mediante cromatografía de gases e informando con rapidez de los resultados. A día de hoy se mantiene ese control con menor intensidad, pero se siguen realizando análisis como mínimo 15 muestras una vez al día. Dosificación de dióxido de cloro para el tratamiento del agua en la ETAP de Catabois: Esta instalación de dosificación fue ejecutada en el año 2011 dentro del Plan de Inversiones de Mejora de la ETAP realizado por EMAFESA. Dicha instalación permite fortalecer, como se ha comprobado, la capacidad de tratamiento de la planta en cuanto a calidad. Acciones para la disminución progresiva y metódica de los niveles de THMs en la red: Una vez que se empezó a dosificar dióxido de cloro en la ETAP, se fijó el objetivo de ajustar parámetros en la misma, para producir agua de bajo nivel de THMs y llenar los depósitos de Catabois (módulos 1, 2, 3 y 4) y de O Sino (módulos 1, 2, 3 y 4), así como el de La Bailadora. Estas tareas se iniciaron el día 14 de julio consiguiéndose el objetivo el día 15

de julio en Catabois y el resto el día 17. El día 18 de julio por la mañana se había conseguido este objetivo gracias a las mayores diluciones y a las purgas generalizadas en la red el día 17. Ya el día 18 se procedió, como medida adicional y preventiva, a la limpieza de redes, y a día de hoy se está desarrollando un programa de limpieza de depósitos que en los próximos 2-3 meses completará el total de la capacidad de almacenamiento.

"Como se demuestra de las acciones descritas en los apartados anteriores, EMAFESA cumplió en todo momento con lo establecido en el RD 140/2003 como gestor de un abastecimiento de agua potable, atendiendo de forma prioritaria a las instrucciones e indicaciones de la Autoridad Sanitaria de la Xunta de Galicia. Dicho cumplimiento ha permitido el funcionamiento del sistema de vigilancia de la calidad del agua y que este haya alertado a Sanidad para establecer el aviso de restricción en el uso del agua (a pesar de no haber supuesto riesgo alguno para la salud humana). De igual manera dispuso los tratamientos adecuados para corregir el problema de forma responsable y proporcional, cambiando la dosificación de cloro gaseoso en precloración por la del dióxido de cloro a la entrada de la EATP y postcloración con cloro gas a la salida. De esta manera se salvaguardó en todo momento las características del agua con su adecuado nivel de cloro libre, y se corrigió de forma temprana el parámetro THMs para bajarlo muy por debajo del valor límite en un plazo de tiempo de 48 horas, como se comprueba en los informes enviados diariamente a Sanidad. Por ello, como se indicó en el primer apartado de este informe, el episodio puede considerarse más un problema de niveles de calidad y no de toxicidad en el agua o de nocividad para el consumo humano, por lo que nunca hubo riesgo para la salud.

"En relación a las cuestiones concretas planteadas en la actuación de oficio con referencia C.6.Q/14044/15, se informa lo siguiente: 1. Causas por las que la empresa concesionaria no detectó y corrigió la situación con anterioridad: Fue la empresa concesionaria la que detectó y comunicó la situación a la Autoridad Sanitaria, tal como queda dicho en el apartado A) del Punto Primero. Además, como ya se indicó en el apartado C.1) del Punto Primero, la fecha en que se conoció el contraanálísis es la fecha en la que se tiene conocimiento de la situación, es decir, el 13 de julio de 2015, y existe obligación dentro de las 24 horas (se hizo el mismo día) de comunicar la misma a la Autoridad Sanitaria. Tal como se indica en el apartado C.2), ese mismo día se adoptaron medidas para corregir la situación. 2. Sobre lo adecuado de las medidas adoptadas para el abastecimiento provisional para el consumo. La Autoridad Sanitaria no ordenó cortar el suministro de agua potable, sino sólo avisar de la restricción de uso, siempre que no supusiera ingesta o combinación con alimentos. Restricción que la mencionada Autoridad levantó en la tarde del 18 de julio (48 horas después) para los concellos de Narón, Fene, Ares y Mugardos. Y que levantó en la tarde del 19 de julio (72 horas después) para el abastecimiento de la ciudad de Ferrol. Ante esta situación el Concello de Ferrol adoptó las medidas adecuadas para el reparto de agua embotellada gratuita a los ciudadanos que así lo demandasen, priorizando dicho reparto en

función de las necesidades. 2. Sobre las compensaciones a los usuarios que se exigirán a la empresa concesionaria por los perjuicios derivados de la situación. El artículo 13 del Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, relativo a las restricciones de suministro señala que, "cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, Emafesa adoptará las medidas de restricción en el suministro de agua potable a los abonados que recomienden y autoricen los organismos competentes." En este caso, la restricción de consumo vino impuesta por la Autoridad Sanitaria siguiendo los protocolos establecidos al efecto. Para contemplar una posible compensación tendría que haber habido negligencia por parte de Emafesa en su actuación, cosa que no fue así como ha quedado constatado. A este respecto, el artículo 5 del Reglamento, relativo a las obligaciones de Emafesa, señala en su apartado 1.c) que, "la falta de suministro, siempre que no sea atribuible a la empresa por negligencia, no dará lugar a indemnización en los supuestos de avería, rotura de la red u otras causas de fuerza mayor." En este sentido, Emafesa lleva el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano que suministra (examen organoléptico, análisis de control y análisis completo) para garantizar la potabilidad de la misma, y fue fruto de este control como se detectó un valor de THMs más alto de lo permitido. Y como gestor Emafesa ha procurado siempre que los subproductos derivados de la desinfección tengan los niveles más bajos posibles, sin comprometer en ningún momento la eficacia de la desinfección. Pero si en un momento puntual se produce un incumplimiento de alguno de estos subproductos (como es el caso), no es debido a una negligencia por nuestra parte, sino a la baja calidad del agua bruta. En cualquier caso, es una cuestión que corresponde informar al Concello de Ferrol, si bien por parte de la Administración Local ya se ha manifestado su intención de que se descuente del importe del recibo los días en que hubo restricción del suministro".
"En relación a lanas cuestiones concretas planteadas en él expediente con referencia C.6.Q/14056/15 (escrito de queja de …), se informa" de forma similar.

"En relación a las cuestiones concretas planteadas en el expediente con referencia C.6.Q/14056/15 (escrito de queja de …), se informa" de forma similar.

"En relación a las cuestiones concretas planteadas en el expediente con referencia C.6.Q/14068/15 (escrito de queja de …), se informa que "el hecho de que el 15 de julio ingiriese 13 vasos de agua para realizar una prueba médica no supuso ningún riesgo para su salud. En este sentido nos remitimos a lo indicado en … este informe, así como a la conclusión de la Fiscalía de Ferrol anteriormente …".

El Concello de Mugardos informa que "… primero pedirle disculpas por no responder con anterioridad. … el suministro lo realiza el Concello de Ferrol a través de la empresa mixta EMAFESA controlada por el propio Concello de Ferrol. Es esta empresa la que se encarga de suministrar el agua y de analizarla en varios puntos de este Concello. Ante la alerta sanitaria

comunicada a este Alcalde el 16 de julio por parte de la jefa provincial de Sanidade respecto a la presencia de trihalometanos superiores a los márgenes permitidos supone que se alerte a la población de que el agua no es apta para el consumo. Este Concello inicio un procedimiento de emergencia, junto a la policía local y protección civil para comunicar a la población esta cuestión. Se dictó un bando en tal sentido al que se le dio la máxima difusión, se recorrieron calles y caminos de todo el Concello avisando con megafonía de que el agua no era apta para el consumo humano, pero sí para el aseo diario. Se colgó en la web municipal y redes sociales, se informó puntualmente a los portavoces municipales en tiempo real de nuevas informaciones y se tomaron las medidas para garantizar el suministro de agua potable a todos los vecinos. A tal efecto se procedió a dotar de agua a personas en situación socioeconomica vulnerable y personas con movilidad reducida y personas mayores en colaboración con los servicios sociales municipales y policía local y protección civil, sectores sensibles como escuela infantil municipal, espacio infantil de juego (ludoteca de verano) ambulatorio, Centro Solidario gestionado por Cáritas. Asimismo se contactó desde ese mismo instante con comercio, hostelería y supermercados para que pudieran garantizar el pedido y suministro de agua para la población, medidas que se supervisaron y que dieron lugar a que no faltara agua en ningún momento ni se produjera un desabastecimiento. Asimismo se solicitó una reunión con los Concellos afectados esa misma mañana que tuvo lugar en el Concello de Ferrol a las 13 h. En fechas posteriores se solicitó en la mancomunidad que se detrajera de la factura esos 3 días de suministro de agua no potable al Concello de Ferrol, algo que no se produjo. Ferrol adoptó medidas que Concellos pequeños sin empresa de gestión del agua como Ares y Mugardos no tenían como hacer control analítico en varios puntos de la red, carga orgánica a lo largo de la red...). Por ese motivo Ares y Mugardos pidieron ayuda a Augas de Galicia para que sus técnicos nos asesoran en como purgar la red y los depósitos, como así se hizo siguiendo sus recomendaciones. Como medidas finales y aunque Mugardos siendo un Concello menor de 20.000 habitantes no tiene obligación de tener un Plan de Emergencias Municipal (PEMU) se han iniciado los trámites con Emerxencias de Galicia para proceder a dotar a este Concello de un PEMU en el que se puedan establecer protocolos mejor definidos de actuación ante situaciones de riesgo, a parte lógicamente del Plan Especial Exterior de Punta Promontorio que ya cuenta con un Plan Especial por situarse en su entorno empresas como una regasificadora que obliga a su existencia".

El Ayuntamiento de Fene informa que "el agua de consumo humano que se distribuye en la localidad de Fene se compra a la empresa EMAFESA de Ferrol a través del Punto de entrega a la zona de abastecimiento de Fene. Esta compra de agua está regulada en un contrato suscrito entre el ayuntamiento de Fene y EMAFESA cuya copia se aporta en el Anexo I. EMAFESA es la responsable del tratamiento de agua y del cumplimiento de la calidad hasta el punto de entrega a la zona de abastecimiento de Fene de acuerdo al artículo 6 del RD 140/2013. Además, de acuerdo al artículo 18 del mismo RD establece en el punto tercero

que los puntos de muestreos para el autocontrol se habían fijado como mínimo uno en cada uno de los puntos de entrega entre los distintos gestores. A partir de la entrada del agua en la zona de abastecimiento de Fene, Viaqua, según el punto 5 del artículo 4 le corresponde como gestor indirecto, el autocontrol de la calidad de agua de consumo humano en el término municipal de Fene. En cumplimiento del artículo 17 y 21 del R.D. 140/2003, Viaqua ha establecido un control de la calidad del agua de consumo humano y frecuencia de muestreo donde se definen el número de análisis realizados en depósitos de cabecera, de distribución, red de distribución y llave de consumidor, a través de un Plan de muestreo anual. En el Anexo II se aporta dicho Plan, el protocolo que lo define y las analíticas resultado de su ejecución. Este plan de muestreo anual está contemplado en el Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, aprobado por la autoridad sanitaria (Xunta de Galicia) e informado al sistema de información sanitaria del Ministerio de Sanidad, SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo), en el que se identifican en el ámbito local, autonómico y nacional la calidad del agua de consumo humano, y de las características de los abastecimientos, mediante la carga de información sobre Zonas de abastecimiento, captación y plantas de tratamiento, depósitos, redes de distribución, laboratorios de control, inspecciones sanitarias y calidad del agua de consumo humano, con el fin de prevenir los posibles riesgos para la salud derivados de la posible contaminación del agua de consumo. El resultado de los análisis establecidos en el plan de muestreo a medida que son realizados se publican en SINAC. Las inspecciones sanitarias por parte de la Autoridad Sanitaria (Xunta de Galicia) corroboran que el plan de muestreo y los resultados de los análisis son coherentes y reflejan el cumplimiento del R.D. 140/2003, que también están en la aplicación SINAC. La última inspección realizada fue el 5 de mayo del 2014. Se aporta como Anexo III el acta de la misma que refleja que en la inspección de las instalaciones y en la recogida de muestras no hay ninguna deficiencia. En la misma semana en la que surge el problema, el día de 13 de Julio de 2015, Viaqua, en cumplimiento de su plan de muestreo para el año 2015 para Fene (ver Anexo II) realiza una analítica de control en punto de entrega San Xoán y 3 días después, el día 16 de julio de 2015 se obtiene un resultado de 128,1 pg/L, superior al valor parannétrico de 100 pg/L lo que resulta en un incumplimiento de THM (Anexo IV). Cumpliendo con el punto 1 del artículo 27 del R.D. 140/2003 que establece que cualquier incumplimiento deberá ser confirmado con una toma de muestra de agua antes de las 24 horas de detectarse el incumplimiento, el día 16 de julio de 2015 se toma una nueva muestra obteniendo el mismo día el resultado de 104,2 pg/L (Anexo V) que confirma el incumplimiento y que se notifica vía Fax (Anexo VI) a la autoridad sanitaria para que actúe, en cumplimiento del punto 2 del artículo 27 del R.D. 140/2003. Es decir, si la Autoridad Sanitaria no hubiera implementado la alerta sanitaria por el conocimiento de los resultados de EMAFESA el día 16 de julio de 2015, lo haría ese mismo día por los resultados obtenidos en las muestras tomadas por VIAQUA como gestor de la localidad de Fene y en función del estricto cumplimiento del Plan de Autocontrol aprobado por la Consellería de Sanidad, ya citado. La localidad de Fene no dispone de ningún

tratamiento, a excepción del de recloración, para poder tratar el agua de consumo humano, ya que compra agua del abastecimiento de Ferrol, apta para el consumo humano (Potable, ver Anexo I). Por lo tanto, ante cualquier problema en el agua de consumo humano de Ferrol, el Servicio Municipal de abastecimiento del Ayuntamiento de Fene no dispone de capacidad para evitarlo, más allá de las acciones paliativas comentadas en los puntos siguientes, ejecutadas por esta concesionaria 2. Información sobre las medidas adoptadas para el abastecimiento provisional para consumo: Viaqua, el día 17 de julio de 2015, instaló una planta potabilizadora en el Ayuntamiento de Fene con una capacidad de 1 m^3/h para dotar a los vecinos de un punto de abastecimiento de agua apta para el consumo humano de acuerdo a la calificación del agua que hace el R.D. 140/2003. Descripción en Anexo VII. Previamente a su puesta en servicio, se realizaron pruebas a escala de laboratorio para evaluar la eficacia del tratamiento propuesto (adsorción mediante carbón activo). Una vez comprobada su efectividad y, sobre la planta en funcionamiento, se realizaron controles diarios sobre la misma (Anexo VII). Dicha planta estuvo operativa hasta que se levantó la situación de alerta sanitaria. También conviene informar que el ayuntamiento facilitó a los vecinos la distribución de agua embotellado y que realizó transporte de agua en cisternas procedente del abastecimiento de Neda y Oleiros a los núcleos de población de Perlío y Barallobre. 3. Sobre la compensación a los usuarios: se presentará una propuesta para su aprobación por parte del Ayuntamiento de realizar a cada uno de los abonados al servicio municipal de agua potable de Fene, un descuento en factura correspondiente al tercer trimestre de 2015, aplicado sobre la cuota de agua y consumo de agua, equivalente a la facturación del citado servicio durante los 3 días en los que se suministró agua con la alerta sanitaria. 4. Otras cuestiones relevantes: Adicionalmente a las medidas comentadas en el punto 2 relativas al abastecimiento provisional para consumo, entre los días 17 y 21 de julio, VIAQUA realizó 22 analíticas en, como mínimo, todos los puntos de control dados de alta en SINAC y otros adicionales representativos del sistema de abastecimiento (Anexo VIII). Estos resultados fueron remitidos diariamente a medida que se iban obteniendo a la Jefatura Territorial de Sanidad junto con las acciones de las medidas paliativas tomadas para acelerar la recuperación de los valores normales para consumo humano consistentes en maniobras de purga de red y vaciado de depósitos".

El Concello de Ares informa que "primero.- Recibida llamada telefónica el día 16 de julio de la Jefatura Territorial de la Consellería de Sanidad comunicando que el agua de la traída municipal no es apta para el consumo humano, esta alcaldía ante la gravedad del hecho procede de inmediato a dictar un Bando dando publicidad a dicha situación, interesando la inmediata suspensión del consumo de agua de la traída hasta nuevo aviso. Luego después de varias gestiones, fuimos informados que en un análisis fueron detectados compuestos químicos volátiles que al parecer se generan durante el proceso de potabilización del agua por reacción de la materia orgánica todavía no tratada con el cloro utilizado para desinfectar. En concreto se trata de trihalometano (THMs). Hay que destacar que el Concello

de Ares, así como los Ayuntamientos afectados de Narón, Fene y Mugardos se suministran para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Ferrol, el cual gestiona dicho servicio mediante gestión indirecta a través de la Empresa Mixta de Aguas de Ferrol S.A. (EMAFESA). Detectado el grave problema, por esta Alcaldía y con los medios disponibles se adoptaron las medidas oportunas informando inmediatamente a la población, colaborando con los establecimientos comerciales para que la población tuviera a su alcance acceso al agua envasada para consumo y se realizara de forma provisional a la vista de la previsible situación en el que la misma era previsible que fuera corta, acopio para evitar desabastecimiento de un elemento esencial y básico para vida como es el agua para consumo, adoptando simultáneamente las medidas oportunas para suministrar agua a las familias en riesgo de exclusión social y colectivos desfavorecidos. Reseñar que la demanda de los colectivos citados fue escasa. Segundo. Según tiene noticias esta Alcaldía por la prensa, por la Fiscalía de Área de Ferrol fueron incoadas Diligencias Informativas para esclarecer si dicha situación fuera constitutiva de un ilícito penitenciario, pareciendo también según notas de prensa que las mismas fueron objeto de archivo. Tercero.- Consta que el Ayuntamiento de Ferrol como accionista mayoritario de la Empresa Mixta de Aguas de Ferrol S.A. (EMAFESA), ente suministro del agua de abastecimiento domiciliario a los Ayuntamientos de Narón, Fene, Mugardos y Ares además del de Ferrol, ha abierto una investigación para deslindar las posibles responsabilidades y en su caso prever en el futuro situaciones análogas en orden a actuar más adecuadamente y eficazmente para poder velar por la salud de los vecinos y prestarles unos servicios básicos y esenciales con plenas garantías. A tal efecto, esta Alcaldía como integrante de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la comarca de Ferrol, interesará en dicho órgano las oportunas explicaciones de los resultados de la investigación incoada para esclarecer los hechos ocurridos".

El Ayuntamiento de Narón informa que "no cuenta con fuentes propias de suministro, por lo que adquiere del municipio de Ferrol la totalidad del agua distribuida a los abonados del servicio. Tampoco cuenta el Ayuntamiento de Narón con estaciones de tratamiento de aguas (ETAP), razón por la que el agua facilitada por el Ayuntamiento de Ferrol lo es una vez tratada por este, en la depuradora de Catabois, gestionada por la Empresa Mixta de Aguas de Ferrol, S.La (EMAFESA). El referido abastecimiento de agua al Ayuntamiento de Narón se realiza según se informó por parte del Ayuntamiento de Ferrol y la empresa mixta encargada de la gestión del servicio de aguas en el referido municipio (EMAFESA) desde un único depósito dedicado en exclusiva al suministro de agua al Ayuntamiento de Narón (depósito de Catabois). La red de distribución y las instalaciones asociadas a esta son gestionadas en el municipio de Narón de forma indirecta por la empresa mixta Compañía de Servicios Ambientales del Atlántico, S.A. (COSMA), cuya actividad incluye el abastecimiento de agua. Esta red, como se señaló, no cuenta con ETAP y en ella existe un único depósito de 1200 m^3 para el suministro de aguas en zonas rurales, del que se distribuyen alrededor de los m3/día

del total de 7.600 m^3/día distribuidos. El agua almacenada en el referido depósito llega a él a través de una estación de bombeo de aguas potables (EBAP), sita en la red general. Conforme a lo expuesto hasta ahora, cabe señalar que la gestión del servicio de abastecimiento de aguas en el municipio se lleva a cabo de forma indirecta a través de la Sociedad de Economía Mixta COSMA, siendo adquirida la totalidad del agua empleada a tal efecto a EMAFESA, una vez tratada por esta. Con independencia de que, como se señaló, la totalidad del agua distribuida en el municipio de Narón por COSMA es agua ya tratada y suministrada por EMAFESA, como no podía ser de otra forma, COSMA lleva a cabo una serie de controles periódicos del agua distribuida de acuerdo a lo exigido por el Real decreto 140/2003, de 07 de febrero, y por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Se establece la periodicidad de estos controles en el Protocolo de autocontrol remitido a la Xunta de Galicia el 03 de mayo del 2011. Precisamente, como consecuencia de la extrema vigilancia y control al que se somete el agua distribuida por COSMA y entregada y tratada previamente por EMAFESA, el día 01 de julio de 2015 se detectó en una de las muestras analizadas una concentración de cloro libre de 1.75 partes por millón (ppm), concentración que podía por su importancia ser causante de una elevación del nivel de trihalometanos, en la medida en que el referido producto es el resultado de la reacción del cloro libre con materia orgánica. Dado lo elevado de la referida concentración y en aplicación de los protocolos de calidad y seguridad, COSMA procede a: i) remitir un fax a EMAFESA, como empresa responsable del tratamiento del agua distribuida por esta en la red de Narón, solicitándole que informara de los niveles de cloro libre y de las medidas que a adoptar para conseguir su reducción; e ii) informar de las concentraciones detectadas al concejal de Aguas del Ayuntamiento de Narón y la Sanidad. Aunque no se obtuvo contestación ninguna al fax remitido hasta el día 10 de julio, por precaución, COSMA procedió conforme es habitual cuando se detectan altas concentraciones de cloro libre a realizar purgas en la red, con el objetivo de disminuir el tiempo que el agua permanece en esta y, por lo tanto, disminuir la posibilidad de que el cloro reaccione dando lugar a trihalometanos, así como su acumulación. Tras la realización de las purgas referidas que COSMA llevó a cabo durante los días 02, 03 y 6 de julio, se comprobó la reducción de la concentración de cloro libre en el agua de la red de abastecimiento, hasta los niveles marcados en el RD 140/2003. Se realizó, asimismo, una recogida de muestras el día 07 de julio, para la realización de analíticas completas del agua de la red. El día 10 de julio de 2015, EMAFESA contesta también por fax al remitido por COSMA el día 01 de julio, indicando que según sus análisis los niveles de cloro en la ETAP y en el punto de entrega de agua a Narón los niveles de cloro libre eran inferiores a los notificados por COSMA, contestación de la que se informó al concejal de Servicios. El día 14 de julio de 2015 se recibe un informe por parte del laboratorio que llevó a cabo el análisis de las muestras generales recogidas el día 07 de julio, y cabe concluir que: i) los niveles de trihalometanos de las muestras tomadas en la red general se encuentran por debajo de los límites establecidos por el RD 140/2003; e ii) existe una alta concentración de trihalometanos (producto originado como consecuencia de la

reacción del cloro con materia orgánica) en la muestra obtenida del pequeño depósito del Valle, por lo que se procede a realizar la correspondiente muestra de confirmación. El día 16 de julio de 2015, sin que, como se señaló, se recibiera ninguna comunicación o aviso por parte de EMAFESA o el Ayuntamiento de Ferrol, se acuerda la restricción de agua para el consumo humano, como consecuencia de la detección de una alta concentración de trihalometanos en Ferrol, suministrador y encargado del tratamiento del agua entregada a COSMA para su distribución en Narón. Ante la referida situación: i) Se habilitan medidas destinadas a garantizar el abastecimiento de agua potable a la población, consistentes en el establecimiento de puntos de entrega de agua embotellada para el consumo, a partir del día 17 de julio. ii) COSMA se pone en contacto con el laboratorio para la realización de muestras. Ante los referidos resultados y tras la reunión mantenida por el alcalde con sus homólogos de la zona, el día 16 de julio se decide: i) publicar un bando anunciando la restricción del uso del agua para el consumo humano; ii) la movilización de la totalidad del personal de COSMA, para la realización de purgas intensivas en la red, la distribución del bando y la renovación de las aguas del depósito del Valle; iii) el refuerzo y la organización de turnos del personal de la oficina de atención al ciudadano de que dispone COSMA, para asegurar la atención inmediata a los abonados, incluso por vía telefónica; iv) la toma de nuevas muestras en los puntos de entrega (Ponte das Cabras y Freixeiro) y en el depósito del Valle, punto donde se confirma la alta concentración de trihalometanos. Estas muestras se remiten de forma inmediata al laboratorio y se obtiene como resultado, según lo transmitido por el laboratorio el día 17 de julio de 2015 la presencia de trihalometanos por encima del máximo legal permitido, concretamente 159 y 156 ppb, respectivamente, frente a las too ppb permitidas, valores que se notifican la Sanidad. Ese mismo día, y tras la reunión de los alcaldes de la zona con EMAFESA, se procede a la nueva toma de muestras en los mismos puntos obteniéndose resultados de 106 y 125 ppb. Estos resultados son trasladados a Sanidad, continuándose con las purgas de la red y la renovación del depósito. En definitiva, COSMA actuó en todo momento con la máxima diligencia y colaboró en todo con el Ayuntamiento de Narón, el de Ferrol, EMAFESA y Sanidad, poniendo a su disposición todos sus medios personales y materiales para minimizar las molestias que la restricción acordada pudiera provocar a los abonados al servicio y adoptó las medidas necesarias para renovar el agua de la red y el depósito lo antes posible. El día 18 de julio de 2015, los análisis efectuados, en esta ocasión por EMAFESA, en los puntos de entrega de agua a COSMA/NARÓN ya dan unos niveles trihalometanos muy inferiores a los de otros municipios afectados (3o ppb), probablemente como consecuencia de la extrema diligencia mostrada en la constante realización de purgas y renovación de aguas, lo que determinó una menor afición en el tiempo y en gravedad para los vecinos de Narón que los de otros municipios afectados. Continúan y se intensifican las purgas de redes y la renovación de las aguas del depósito del Valle, a la espera de la realización de nuevos análisis por Sanidad que permitan el levantamiento de la restricción de consumo. Estos análisis se efectuaron y sus resultados fueron comunicados por Sanidad al final de la tarde del propio día 18, desvelando una presencia baja de trihalometanos y desde

luego muy alejada de los límites máximos exigibles, lo que permitió obtener el visto bueno de Sanidad para el levantamiento de la restricción en relación con Narón, que no en relación con Ferrol. Por lo tanto, las medidas y dedicación de COSMA no sólo demuestran su diligencia y la adecuación de su actuación, sino que además se revelaron sumamente eficaces, tanto en la prevención e identificación de la superación de los niveles de trihalometanos como en su reversión a niveles adecuados. A pesar del levantamiento de la restricción y como medida de precaución se mantuvieron las medidas de control y toma de muestras reforzadas, así como las purgas y la renovación de aguas durante los días 19 a 21 de julio, sin que se hubieran identificado niveles de trihalometanos por encima de los máximos legales permitidos. Al margen de continuar con los planes de control y toma de muestras que le permitieron al Ayuntamiento de Narón predecir y avisar a EMAFESA de la existencia de una alta concentración de cloro libre, como indicador que hacía previsible que de no reducirse esta podría en un futuro, por reacción del cloro libre con la materia orgánica, dar lugar a una elevada presencia de trihalometanos, se va a proceder a una revisión conjunta por parte de EMAFESA y los distintos ayuntamientos afectados para la adopción de medidas complementarias que permitan prever mejor y, si es el caso, evitar la repetición de altas concentraciones de trihalometanos en el agua suministrado por EMAFESA y, por lo tanto, en las redes abastecidas por agua tratada y suministrada por esta empresa. En cuanto a la cuestión de las reclamaciones que hubieran podido recibir COSMA y/o el Ayuntamiento de Narón, debemos informar al Valedor do Pobo de que a día de hoy no se recibieron, probablemente como consecuencia de que: i) no se produjo corte de suministro alguno, sino tan sólo restricción al consumo humano; e ii) las medidas adoptadas para paliar y atajar la situación por parte de COSMA y el Ayuntamiento de Narón fueron intensivas e incluyeron el suministro de agua embotellada y el refuerzo de las personas de atención al abonado".

La Consellería de Sanidad señala que "los estudios epidemiológicos asocian determinadas exposiciones a los Trihalometanos durante muchos años con efectos sobre la salud, pero no están asociados al consumo de agua con niveles elevados un día. La normativa vigente establece parámetros y valores a cumplir, en las aguas de consumo humano, que están basados en los resultados de estudios experimentales en animales y en estudios epidemiológicos en determinadas poblaciones, que son los que utiliza la Organización Mundial de la Salud (OMS) para emitir sus recomendaciones. Como precaución los niveles se establecen con los amplias márgenes de seguridad que garantizan un elevado grado de protección a la población. En el caso de los Trihalometanos en aguas de consumo humano el límite establecido por parte de la Comisión Europea y el Ministerio de Sanidad, es de 100 microgramos por litro. Por otra parte, no existe ninguna evidencia científica de que una exposición corta a niveles que dupliquen el límite establecido suponga un riesgo inmediato para la salud. En conclusión, los riesgos para la salud vienen dados por la exposición durante anchos períodos de tiempo, pero no por el consumo puntual en un determinado día, o incluso, varios días. Por último, indicar que en la página web de la Consellería de Sanidad

(www.sergas.es" existe información pública adecuada para resolver cualquier duda que se pueda generar por la ciudadanía con respecto a las aguas de consumo humano".

Tras la investigación realizada se confirma que el episodio tuvo como consecuencia que en aplicación de la normativa hubiera sido preciso suspender el uso del agua para consumo humano por uno corto espacio de tiempo. Entre tanto se puso en marcha un sistema de reparto de agua embotellada para paliar dentro de lo posible los perjuicios y molestias, en especial a las personas en situación de vulnerabilidad.

Lo sucedido no supuso un riesgo para la salud de las personas, que únicamente se daría para el caso de no suspenderse el consumo y de continuar durante un período extremadamente prolongado. Por tanto, la suspensión legal del consumo viene motivada por razones de carácter preventivo o para minimizar los riesgos.

Los subministros se hacen a través de servicios normalizados y con controles de calidad que dieron lugar a las actuaciones que tratamos. Sin embargo, en ese contexto debería resultar exigible no sólo cumplimento estricto de las condiciones básicas establecidas en el ordenamiento, sino las añadidas propias de un servicio de condiciones óptimas y por lo que los vecinos pagan un precio de consideración. Por esa razón debería estudiarse y en su caso concretarse el descuento proporcional por los perjuicios y molestias derivados del incidente objeto de las presentes quejas. El Ayuntamiento de Ferrol, lo más relevante de los afectados, había anunciado en su primer informe que tenía la intención de resarcir la falta de suministro completo durante los días que eso se dio. Según se informó posteriormente ese compromiso se concretó en la merma del recibo correspondiente el agua en un 5%. Otros anuncian proyectos o intenciones en ese mismo sentido, pero no informan de que se concretasen.

Los servicios que tratamos son de titularidad municipal, sin que la forma de gestión influya en la forma de tratar sus incidentes. Por tanto, debe ser el ente local el que conozca la posibilidad de reintegrar lo que corresponda.

Por todo lo señalado hasta ahora se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor do Pobo, hacer llegar a los Ayuntamientos de Narón, Fene, Ares y Mugardos la siguiente sugerencia:

Que en el caso de no haberlo hecho ya se determine una eventual compensación derivada de la falta de suministro de agua para consumo durante los días que duró el incidente objeto de las quejas, tal y como ya hizo uno de los ayuntamientos afectados, y que se haga de forma proporcional a los días que duró el incidente.

Agradeciendo de antemano la acogida a lo manifestado en esta resolución del Valedor do Pobo, le recordamos la necesidad de que en el plazo de un mes dé cuenta a esta institución de la aceptación de la recomendación formulada, en su caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también en su caso.

Lo saluda atentamente.

Milagros María Otero Parga
Valedora do Pobo